

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO</b> <b>“AMABLE E.I.C.E”</b> <b>PROCESO JURÍDICO</b> <b>GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029
		Fecha: 01/02/2016
		Versión: 003
		Página 1 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**AMABLE 079 de 2017**

**CONTRATANTE:** **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**

**NIT 900.333.837-1**

**CONTRATISTA:** **ALEJANDRO MONTAÑA LÓPEZ**

**Cédula 9.737.744**

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por la doctora **FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**, mayor y vecina del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 24.672.803 de Génova Quindío., en su calidad de Gerente (E) de la entidad, con base en la resolución de encargo No. 165 del 27 de febrero de 2017 y acta de posesión No. 031 del 28 de febrero de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **ALEJANDRO MONTAÑA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de Armenia, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 9.737.744, con domicilio en la Carrera 6 No. 3-40 La Alquería casa No. 22 de la ciudad de Armenia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). **2)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales jurídicos para que acompañen los diferentes procesos de control que allí se manejan. **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **5)** Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal “AMABLE”, no se cuenta con la planta de servidores públicos, para el acompañamiento jurídico requerido y desarrollar así los componentes del sistema. **6)** Que para el cumplimiento del objeto de AMABLE y del documento CONPES 3572 de 2009, es necesario contar con el apoyo profesional de las actividades Jurídicas administrativas para el proyecto sistema estratégico de transporte público. **7)** Que en virtud de lo anterior se invitó al abogado ALEJANDRO MONTAÑA LÓPEZ a presentar oferta para la prestación del servicio. **8)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123  
**Email:** amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /  
**Facebook:** Amable setp



experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL ÁREA DE CONTROL INTERNO EN LA ATENCIÓN Y REVISIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** 1) Gestionar la formulación y posterior seguimiento a las diferentes acciones establecidas en los planes de mejoramiento, generando las alertas necesarias que faciliten el cumplimiento de las fechas establecidas para cada una. 2) Apoyar la elaboración y seguimiento a los planes de acción y monitoreo de metas. 3) Apoyar la definición y elaboración de la matriz de mitigación de riesgos del Proyecto SETP de Armenia. 4) Apoyar el seguimiento periódico de acuerdo a las actividades de la matriz de mitigación de riesgos, registrando en actas el cumplimiento de las actividades con sus respectivas evidencias. 5) Apoyar la consecución de la información y la formulación de las respuestas que deben brindarse a los entes de control y vigilancia o demás entidades solicitantes. 6) Formular y hacer seguimiento a los programas de Fortalecimiento Institucional para la Transparencia, participación ciudadana, control y responsabilidad social y anticorrupción y fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión. 7) Apoyar la formulación y el seguimiento oportuno a las herramientas de gestión del proceso administración y control de recursos. 8) Proyectar dentro de los términos legales, respuestas a consultas, derechos de petición y solicitudes en general, de las temáticas objeto del contrato que le sean asignadas por parte de la entidad, originadas por los usuarios, entes de control, o de otras dependencias. 9) Asistir a las reuniones, comités o demás que se le asigne por parte del supervisor, en el marco del objeto del contrato. 10) Las demás que le asigne el supervisor que se relacionen con el objeto contractual. 11) Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, la contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. 12) Apoyar integralmente los procesos que se generen en el Sistema Estratégico de Transporte Público, complementarios o conexos. 13) Presentar informes de las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. 14) Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 15) Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética de Amable E.I.C.E. 16) Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. **DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4) Suministrar tiquetes aéreos a la contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas jurídicos relativos al SETP. 5) Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **TERCERA. VALOR**

**Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$9.073.920.00)** incluido impuestos, correspondiente al rubro 23090101, “Personal de Apoyo Técnico -Gerencia del proyecto” disponibilidad presupuestal No. 183 del 25 de agosto de 2017. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de los cuales se cancelarán en pagos mensuales de **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$3.024.640.00)** incluidos impuestos, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. El pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

**PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

**QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios profesionales del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio.

**SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

**OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

**NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

**DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

**DÉCIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal.

**DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá quien designe la Gerencia de la Empresa, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

**DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

**DECIMOCUARTA:**

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 183 del 25 de agosto de 2017, correspondiente al rubro No. 23090101, "Personal de Apoyo Técnico -Gerencia del proyecto". **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad de la contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliada por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, en este contrato no es obligatoria la liquidación. **VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2017.

**FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**  
Gerente (E)  
Contratante

**ALEJANDRO MONTAÑA LÓPEZ**  
Contratista

Proyectó y elaboró: Catalina Quintero Patiño  
Revisó: Germán Darío Grisales Rodríguez.